



Generando Energía con Responsabilidad Social

## REQUERIMIENTO (MENORES A 8UIT) TÉRMINOS DE REFERENCIA

### SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES ANUAL PARA TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA AREQUIPA

|   |  |
|---|--|
| Área Usuaría o área técnica estratégica | Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo      |
| Objetivo/Meta del POI vinculado         | Continuidad operativa de las centrales de generación |
| Requerimiento incluido en CMN           | SI   |

#### I. FINALIDAD PÚBLICA

Desarrollar los Exámenes Médico Ocupacionales Periódicos (Anuales) para detectar o prevenir enfermedades ocupacionales y de esta manera realizar la Vigilancia Médico Ocupacional de sus trabajadores.

#### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

EGASA requiere seleccionar al Centro Médico Ocupacional que suministre el servicio de Exámenes Médico Ocupacionales Periódicos (anuales), en cumplimiento a lo establecido en la normativa: R.M. 111-2013-MEM/DM Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S. 005-2012-TR, R.M. 312- 2011-MINSA Protocolos para Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Ocupacionales Obligatorios por Actividad; para los trabajadores que laboran en las sedes de Arequipa.

#### III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Servicio de exámenes médicos ocupacionales anuales para trabajadores de la empresa de generación eléctrica de Arequipa.

#### IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

##### 4.1 Descripción del servicio a contratar

| Ítem | Descripción del servicio  |
|------|---|
| 01   | Servicio de exámenes médicos ocupacionales anual para trabajadores de la empresa de generación eléctrica Arequipa |

##### 4.2 Actividades

El examen médico ocupacional periódico (anual), estará dirigido a ciento veinte (120) trabajadores de EGASA, el cual debe ser tomado en el departamento y provincia de Arequipa.

La relación de los trabajadores que pasarán el examen médico ocupacional periódico (anual) será proporcionado por el administrador de contrato, previo al inicio de ejecución del servicio.

Los exámenes médicos que conforman el perfil básico son los siguientes:

#### 4.2.1 Examen Clínico General Ocupacional

| EXAMEN CLINICO GENERAL OCUPACIONAL   |  |
|--|--|
| Actividad  | Equipos Requeridos   |
| <p>El examen debe ser consignado en los formatos establecidos por ley, siendo obligatorio que todos los campos de dicho formato estén adecuadamente llenados y con letra legible, de preferencia a computadora. Así mismo deberá constar en dicho documento la firma y sello del médico que realice el examen, así como la huella digital y firma del trabajador que fue examinado.</p> <p>El examen clínico integral deberá contar con:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Anamnesis Ocupacional Integral detallada: Identificación de riesgos personales de salud, mediante la investigación de antecedentes laborales, ocupacionales, personales y familiares previos.</li> <li>Examen Físico: Examen general de aparatos y sistemas.</li> <li>Examen Osteomuscular: Evaluación del tono y fuerza muscular, rangos y limitaciones articulares.</li> <li>Talla y peso.</li> <li>Cálculo de Índice de Framingham.</li> <li>Toma de Temperatura Corporal.</li> <li>Presión arterial.</li> <li>Oximetría.</li> <li>Conclusión Diagnóstica: Deberá ser revisada y ratificada por el Médico Ocupacional del Centro Médico Evaluador.</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>Esfingomanómetro.</li> <li>Estetoscopio.</li> <li>Balanza calibrada.</li> <li>Tallímetro calibrado.</li> <li>Termómetro.</li> <li>Linterna.</li> <li>Martillo de reflejos.</li> <li>Camilla de exploración de paciente.</li> <li>Otoscopio.</li> <li>Cinta métrica.</li> <li>Oxímetro de pulso calibrado</li> </ol> |

El examen clínico general ocupacional debe ser efectuado por un médico general con diplomado o maestría en Salud Ocupacional

**Requisitos:**

- Copia simple de título profesional.
- Copia Simple de diplomado en Salud Ocupacional

#### 4.2.2 Examen Oftalmológico

| EXAMEN OFTALMOLOGICO   |   |
|--|---|
| Actividad  | Equipos Requeridos  |
| a. Motilidad ocular.<br>b. Pruebas de refracción (medida de la vista)<br>c. Tonometría (presión ocular)<br>d. Fondo de ojo<br>e. Agudeza visual: Visión cercana y lejana.<br>f. Visión de colores.<br>g. Estereopsis.  | 1. Auto refractómetro.<br>2. Proyector de optotipos calibrado.<br>3. Lámpara de hendidura calibrada.<br>4. Oftalmoscopio directo.<br>5. Test de Ishihara original.<br>6. Test de la Mosca original.<br>7. Test para Visión de cerca |
| <p>El examen oftalmológico debe ser efectuado por Médico Oftalmólogo (*):</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia simple de título profesional y de especialidad.</li> <li>- Copia simple de Registro Nacional de Especialidad.</li> </ul> <p>(*) Bajo ningún concepto se admitirá que el examen oftalmológico sea realizado por personal técnico (optometrista).</p> |   |

#### 4.2.3 Examen Radiológico

| EXAMEN RADIOLOGICO  |   |
|---|---|
| Actividad   | Equipos Requeridos  |
| a. Toma de placas Radiográficas de tórax (postero-anterior) con metodología OIT.<br>b. La interpretación de las placas radiográficas deberá realizarlas el Médico Radiólogo, empleando para ello el set de placas OIT y el negatoscopio de tres cuerpos.  | 1. Sala con paredes baritinadas, puertas y vidrios emplomados, con licencia de operación vigente.<br>2. Negatoscopio de 3 cuerpos.<br>3. Equipo de rayos X con capacidad mínima de 500 miliamperios en perfecto estado y certificado de operatividad vigente.<br>4. Equipo de revelado.<br>5. Set de placas OIT<br>6. Dosímetro del personal. |
| <p>La radiografía debe ser tomada por técnico en salud:</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>01. Copia simple de Diploma de Técnico en Salud.</li> <li>02. Copia simple de certificado de curso en toma de placas con técnica OIT.</li> </ul> <p>La radiografía debe ser informada por Médico Radiólogo.</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>01. Copia simple de título profesional y de especialidad.</li> <li>02. Copia simple de Registro Nacional de Especialidad.</li> <li>03. Copia simple de certificado de lectura de placas con técnica OIT.</li> </ul> |   |

#### 4.2.4 Examen Psicológico General

| EXAMEN PSICOLÓGICO GENERAL   |   |
|--|---|
| Actividad  | Equipos Requeridos  |
| a. Exploración de personalidad, adaptación, competencias, conductas, procesos cognoscitivos que incluye lenguaje, pensamiento y otros estados afectivos de sociabilidad, estrés y organicidad.   | El ambiente debe ser privado, además de contar con las pruebas y cuestionarios estandarizados en Perú o países con las mismas características poblacionales.<br><br>La entrevista debe hacerse de forma personal. |
| <p>El examen psicológico debe ser efectuado e informado por Licenciado en Psicología.</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia simple de título profesional.</li> <li>- Copia simple de cursos en Salud Ocupacional (mínimo uno).</li> </ul> |   |

#### 4.2.5 Exámenes de Laboratorio

| EXAMENES DE LABORATORIO   |   |
|---|---|
| Actividad   | Equipos Requeridos  |
| a. Hemograma Completo automatizado, incluye recuento leucocitario, plaquetas, hemoglobina, hematocrito.<br>b. Ácido Úrico.<br>c. Creatinina.<br>d. Perfil Hepático (TGP, TGO).<br>e. Glucosa Basal en Ayunas.<br>f. Perfil Lipídico Completo: Incluye colesterol total, triglicéridos, HDL, LDL.<br>g. Examen Completo de Orina: Incluye examen físico químico (aspecto, color, densidad, pH), sedimento urinario (leucocitos, nitritos, oxalatos y cristales). | 1. La toma de muestras debe realizarse en un ambiente diferente al laboratorio.<br>2. El laboratorio deberá contar con silla con adaptación del brazo para la toma de muestra de sangre, el mismo que deberá ser de cuero.<br>3. Los equipos deben contar con las calibraciones (1 año) y el registro de mantenimiento de estos.<br>4. Debe contar con normas y procedimientos de Bioseguridad. |
| <p>Las muestras deben ser tomadas por biólogo(s) o tecnólogo(s) médico(s).<br/>           El resultado de laboratorio debe ser informado por Biólogo o Médico Patólogo.</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>01. Copia simple de título profesional.</li> <li>02. Para el caso del Tecnólogo, copia simple de título técnico</li> <li>03. Para el caso del Médico Patólogo deberá presentar el RNE</li> </ol>                   |   |

#### 4.2.6 Electrocardiograma (EKG en reposo) para personal mayor a 45 años y conductores.

| EXAMEN ELECTROCARDIOGRAMA  |  |
|--|--|
| Actividad  | Equipos Requeridos   |
| a. Electrocardiograma (EKG) en reposo  | 1. Electrocardiógrafo de 6 derivaciones.<br>2. Ambiente privado. |
| <p>El electrocardiograma debe ser realizado por Licenciada de Enfermería.</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia simple de título profesional.</li> <li>- Copia simple de certificado de curso de toma de electrocardiogramas.</li> </ul> <p>El electrocardiograma debe ser informado por Médico Cardiólogo.</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia simple de título profesional y de especialidad.</li> <li>- Copia simple de registro nacional de especialidad.</li> </ul> |  |

#### Exámenes específicos por puesto de trabajo

#### 4.2.7 Examen para trabajo en altura mayor a 1.80 metros

| EXAMEN PARA TRABAJO EN ALTURA MAYOR A 1.80 M   |   |
|--|---|
| Actividad  | Equipos Requeridos  |
| a. Examen de suficiencia trabajo en altura estructural $\geq 1.80$ m.<br>b. Examen psicológico de acrofobia y estrés.<br>c. Incluye evaluación de atención y concentración, monotonía y somnolencia para trabajo en altura $\geq 1.80$ m.  | El ambiente debe ser privado, además de contar con las Pruebas y cuestionarios estandarizado en Perú o países con las mismas características poblacionales. |
| <p>El examen para trabajo en altura debe ser efectuado e informado por un Médico General y por Licenciado en Psicología, según corresponda cada parte del examen.</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia simple de título profesional.</li> <li>- Copia simple de cursos en Salud Ocupacional (mínimo uno).</li> </ul> |   |

#### 4.2.8 Examen para trabajo en altura mayor a 15 metros

| EXAMEN PARA TRABAJO EN ALTURA MAYOR A 15 M   |   |
|--|---|
| Actividad  | Equipos Requeridos  |
| a. Examen de suficiencia trabajo en altura estructural $\geq 1.80$ m.<br>b. Examen psicológico de acrofobia y estrés.<br>c. Incluye evaluación de atención y concentración, monotonía y somnolencia para trabajo en altura $>15$ m.<br>d. Prueba Neurológica   | El ambiente debe ser privado, además de contar con las Pruebas y cuestionarios estandarizado en Perú o países con las mismas características poblacionales. |
| <p>El examen psicológico, para trabajo en altura mayor a 15 metros, debe ser efectuado e informado por Licenciado en Psicología.</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <p>01. Copia simple de título profesional.<br/>           02. Copia simple de cursos en Salud Ocupacional (mínimo uno).</p> <p>El Examen Neurológico, para trabajo en altura mayor a 15 metros, debe ser efectuado e informado por un Médico Neurólogo.</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <p>01. Copia simple de título profesional y especialidad.<br/>           02. Copia simple de Registro Nacional de Especialidad.</p> |   |

#### 4.2.9 Examen para trabajos en espacios confinados

| EXAMEN PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS   |   |
|--|---|
| Actividad  | Equipos Requeridos  |
| Evaluación psicológica de fobias: Incluye evaluación de claustrofobia y ansiedad (estado y rasgo).   | El ambiente debe ser privado, además de contar con las Pruebas y cuestionarios estandarizado en Perú o países con las mismas características poblacionales. |
| <p>El examen psicológico, para trabajo en espacios confinados, debe ser efectuado por un Licenciado en Psicología.</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <p>01. Copia simple de título profesional.<br/>           02. Copia simple de cursos en Salud Ocupacional (mínimo uno).</p> |   |

#### 4.2.10 Examen para Exposición a radiaciones electromagnéticas

| EXAMEN PARA EXPOSICIÓN A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS  |  |
|---|--|
| Actividad   | Equipos Requeridos   |
| a. Examen de piel (SCREENING DERMATOLÓGICO)<br>b. Examen de Luz de Woods.<br>c. Maniobra de Nikolsky.   | 1. El ambiente para la toma de este examen deber ser ventilado y oscuro.<br>2. Lámpara de Woods. |
| <p>El examen para exposición a radiaciones electromagnéticas debe ser efectuado por un médico general.</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia simple de título profesional.</li> <li>- Copia simple de certificados en salud ocupacional.</li> </ul> <p>En caso de ser positivo alguno de estos exámenes se derivará a Médico Dermatólogo.</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia simple de título profesional y especialidad.</li> <li>- Copia simple de Registro Nacional de Especialidad.</li> </ul> |  |

#### 4.2.11 Examen para Exposición a radiaciones Ultravioletas

| EXAMEN PARA EXPOSICIÓN A RADIACIONES ULTRAVIOLETAS  |  |
|---|--|
| Actividad   | Equipos Requeridos   |
| a. Examen de piel (SCREENING DERMATOLÓGICO)<br>b. Examen de Luz de Woods.   | 1. El ambiente para la toma de este examen deber ser ventilado y oscuro.<br>2. Lámpara de Woods. |
| <p>El examen para exposición a radiaciones ultravioletas debe ser efectuado por un médico general.</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia simple de título profesional.</li> <li>- Copia simple de certificados en salud ocupacional.</li> </ul> <p>En caso de ser positivo alguno de estos exámenes se derivará a Médico Dermatólogo.</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia simple de título profesional y especialidad.</li> <li>- Copia simple de Registro Nacional de Especialidad.</li> </ul> |  |

#### 4.2.12 Exámenes para trabajo con soldadura

| EXAMEN PARA TRABAJO CON SOLDADURA  |  |
|--|--|
| Actividad  | Equipos Requeridos   |
| a. Examen de Laboratorio: Cromo y Cadmio en Orina de 24 horas.<br>b. Examen Oftalmológico: Examen de biomicroscopía ocular.  | Equipos de laboratorio y oftalmología con calibraciones y/o mantenimientos vigentes. |
| <p>Las muestras deben ser tomadas por biólogo(s) o tecnólogo(s) médico(s):</p> <p><b>Requisitos:</b></p> 01. Copia simple de título profesional.<br>02. Para el caso del Tecnólogo, copia simple de título técnico <p>El examen oftalmológico debe ser efectuado por Médico Oftalmólogo (*):</p> <p><b>Requisitos:</b></p> 01. Copia simple de título profesional y especialidad.<br>02. Copia simple de Registro Nacional de Especialidad. <p>(*) Bajo ningún concepto se admitirá que el examen oftalmológico sea realizado por personal técnico (optometrista).</p> |  |

#### 4.2.13 Exámenes para Conductor

| EXAMEN PARA CONDUCTOR   |   |
|---|---|
| Actividad   | Equipos Requeridos  |
| a. Examen Psicosenométrico.<br>b. Examen toxicológico: Marihuana y Cocaína en orina. (Las muestras de orina deben ser tomadas al trabajador en presencia de uno de los profesionales de laboratorio).<br>c. Evaluación Psicológica: Fatiga y somnolencia (EPWORTH) Se debe realizar entrevista personalizada.<br>d. Incluye atención, concentración y monotonía   | 1. Ambientes privados, libre de elementos distractores.<br>2. Equipos de laboratorio<br>3. Gabinete Psicosenométrico: Test punteado Lahi, test de palanca, test de reacción, Visómetro, test de audición, test de resistencia a la monotonía, test de reacciones múltiples, test de anticipación, test bimanual, con certificados de mantenimiento y/o calibración vigente. |
| <p>Las muestras deben ser tomadas por biólogo(s) o tecnólogo(s) médico(s):</p> <p><b>Requisitos:</b></p> 01. Copia simple de título profesional.<br>02. Para el caso del Tecnólogo, copia simple de título técnico <p>El examen oftalmológico, para conducción, debe ser efectuado por Médico Oftalmólogo (*):</p> <p><b>Requisitos:</b></p> 01. Copia simple de título profesional y especialidad.<br>02. Copia simple de Registro Nacional de Especialidad.<br>(*) Bajo ningún concepto se admitirá que el examen oftalmológico sea realizado por personal técnico (optometrista). <p>El examen psicológico, para conducción, debe ser efectuado e informado por Licenciado en Psicología.</p> <p><b>Requisitos:</b></p> 01. Copia simple de título profesional.<br>02. Copia simple de cursos en Salud Ocupacional (mínimo uno). |   |

#### 4.2.14 Exámenes para brigadistas

| EXAMEN PARA BRIGADISTA  |  |
|---|--|
| Actividad   | Equipos Requeridos   |
| a. Examen Neurológico.<br>b. Evaluación Psicológica: Fobias, estrés, e inteligencia emocional.<br>c. Prueba física de resistencia (test de índice de Ruffier)   | 1. El ambiente debe ser privado, además de contar con las pruebas y cuestionarios estandarizados en Perú o países con las mismas características poblacionales.<br>2. Oxímetro de Pulso. |
| <p>El Examen Neurológico, para brigadistas, debe ser efectuado e informado por un Médico Neurólogo.</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia simple de título profesional y de especialidad.</li> <li>- Copia simple de Registro Nacional de Especialidad.</li> </ul> <p>El examen psicológico para brigadistas debe ser efectuado e informado por Licenciado en Psicología.</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia simple de título profesional.</li> <li>- Copia simple de cursos en Salud Ocupacional (mínimo uno).</li> </ul> |  |

#### 4.2.15 Exámenes de espirometría

| EXAMEN PARA ESPIROMETRIA   |   |
|--|---|
| Actividad  | Equipos Requeridos  |
| a. Examen de espirometría  | 1. Ambientes privados, libre de elementos distractores, con ventilación adecuada.<br>2. El espirómetro deberá contar con calibración diaria (con jeringa de 3 litros) y calibración básica (por lo menos una vez al año), |
| <p>Las muestras deben ser tomadas por un licenciado en enfermería</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>01. Copia simple de título profesional.</li> <li>02. Certificación ALAT o NIOSH</li> <li>03. Experiencia mínima de 2 años</li> <li>04. Habilitación profesional vigente</li> </ol> <p><b>Para la interpretación:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>01. Copia simple de título profesional y especialidad (<b>neumología</b>)</li> <li>02. Certificado ALAT o NIOSH</li> <li>03. Conocimientos de salud ocupacional y habilitación vigente</li> </ol> |   |

#### 4.2.16 Exámenes de audiometría

| EXAMEN PARA AUDIOMETRIA  |   |
|--|---|
| Actividad  | Equipos Requeridos  |
| a. Ficha de antecedentes<br>b. Evaluación de oído externo e interno<br>c. Prueba de audición: Audiometría  | 1. Ambiente debe ser libre de ruido<br>2. Cabina y audiómetros calibrados (calibración anual),<br>3. Calibración biológica del audiómetro (por lo menos semanal), |
| Las muestras deben ser tomadas por un licenciado en enfermería<br><b>Requisitos:</b><br>01. Copia simple de título profesional.<br>02. Certificación CAOHC, experiencia mínima de 2 años<br>03. Habilitación vigente<br><br><b>Para la interpretación:</b><br>01. Copia simple de título profesional y especialidad ( <b>Otorrinolaringología</b> )<br>02. Certificado CAOHC<br>03. Conocimientos de salud ocupacional<br>04. Habilitación vigente |   |

#### 4.3 Documentación relacionada a los equipos y personal del servicio.

La Clínica Ocupacional deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificado(s) de calibración de balanza(s), el(los) certificado(s) debe(n) estar suscrito(s) por empresas registradas en INACAL.
- Certificado(s) de calibración de esfigomanómetro(s), el(los) certificado(s).
- Certificado(s) de calibración y/o informe técnico de espirómetro(s).
- Certificado(s) de calibración y/o informe técnico de jeringa(s) de calibración de espirómetro.
- Certificado(s) de calibración y/o informe técnico de oxímetro(s) de pulso.
- Certificado(s) de calibración y/o informe técnico de auto refractómetro(s).
- Certificado(s) de calibración y/o informe técnico de proyector(es) de optotipos.
- Certificado(s) de calibración y/o informe técnico de lámpara(s) de hendidura.
- Certificado de mantenimiento de unidad dental.
- Certificado de mantenimiento y/o calibración de equipo(s) de Psicosensométrico.
- Dos últimos Informes de la lectura de los Dosímetros del personal de Rayos X.
- Título profesional o técnico del personal solicitado para el servicio, de acuerdo a lo detallado en el numeral 4.2.
- Registro Nacional de Especialidad (RNE) de los profesionales que lo deben tener, de acuerdo con lo detallado en el numeral 4.2.
- Certificados de cursos del personal que lo debe tener, de acuerdo a lo detallado en el numeral 4.2.
- En caso la Clínica Ocupacional desarrolle placas radiográficas digitales, deberá presentar los documentos que sustente que el equipo de rayos x es digital (Manual de Fabricante o facturas de los equipos de radiográficos).



Generando Energía con Responsabilidad Social

### 4.4 Perfiles por Puesto de trabajo

Los perfiles por puesto de trabajo son los siguientes:

|    |   | NOMBRE DEL REGISTRO                       |                             |                          |                                   |                                |                        |                 |               |                             |                       | CÓDIGO        | SST-SO-REG-01 |  |  |
|----|---|---|-----------------------------|--------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|------------------------|-----------------|---------------|-----------------------------|-----------------------|---------------|---------------|--|--|
|    |   | Perfiles de evaluación médico ocupacional |                             |                          |                                   |                                |                        |                 |               |                             |                       | VERSIÓN       | 2             |  |  |
| N° | EVALUACIÓN A REALIZAR   | DIRECTOR ADMINISTRATIVO: A                | MANTENIMIENTO HIDRAULICO: B | MANTENIMIENTO TERMICO: C | OPERADOR DE CENTRAL HIDRAULICA: D | OPERADOR DE CENTRAL TERMICA: E | OPERADOR DE REPRESA: F | ELECTRICISTA: G | SOLDADORES: H | CONDUCTOR ADMINISTRATIVO :I | CONDUCTOR OPERATIVO:J | TABLERISTA: K |               |  |  |
|    |   | ANUAL                                     | ANUAL                       | ANUAL                    | ANUAL                             | ANUAL                          | ANUAL                  | ANUAL           | ANUAL         | ANUAL                       | ANUAL                 | ANUAL         |               |  |  |
| 1  | Evaluación ocupacional (RM 312 2011 Anexo N° 2 Ficha médico ocupacional)  | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 2  | Ficha de valoración Osteomuscular   | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 3  | Examen medico con exposición a Radiación ultravioleta (screening dermatologico- luz de woods)   | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 4  | Evaluación Psicológica (RM 312 2011 Anexo N° 3 Ficha Psicológica ocupacional)   | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 5  | Psicología : Evaluación de Atención , Concentración y monotonía   | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 6  | Evaluación oftalmológica (Motilidad ocular ,refracción,tonometría ,fondo de ojo , agudeza visual ,vision de colores,esteropsis ,biomicroscopia) | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 7  | Hemograma completo (Recuento leucocitario, Hemoglobina, Plaquetas, Hematocrito)   | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 8  | Grupo Sanguineo y Factor Rh   | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 9  | Glucosa   | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 10 | Creatinina  | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 11 | Acido Urico   | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 12 | Perfil lipídico (Triglicéridos, HDL , colesterol total,LDL)   | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 13 | TGO, TGP  | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 14 | Cocaína- mariahuana   | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 15 | Examen Completo de Orina  | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 16 | EKG (electrocardiograma) mayor a 45 años y conductores  | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 17 | Rayos X de Torax  | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 18 | Audiometría   | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 19 | Espirometría  | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 20 | Escala de Somnolencia de EPWORTH  | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 21 | Psicosensométrico   | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 22 | Metales (Cadmio en Orina, Cromo en Orina)   | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 23 | Ficha de trabajo en altura estructural 1.8M   | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |
| 24 | Examen para trabajo en Espacios confinados  | X   | X                           | X                        | X                                 | X                              | X                      | X               | X             | X                           | X                     | X             |               |  |  |



#### 4.5 Historia Clínica Digital

En caso la Clínica Ocupacional desarrolle Historias Clínicas Digitales con firmas digitales deberá regirse a lo siguiente:

- 4.5.1 Debe aplicar la Ley N° 30024 que crea Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, cuyo objetivo es crear el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, administrado por el Ministerio de Salud, la cual garantiza la Autoría, es decir, el sistema debe otorgar garantías de la identidad de quien ingresa a los datos contenidos en el registro, a través de la firma digital.
- 4.5.2 La Ley N° 30024 requiere de una firma digital, la cual está integrada tanto por la firma electrónica como por el certificado digital, servicio que para este caso será brindado por la RENIEC en el marco de la Ley 27269 (Ley de Firmas y Certificados Digitales) y su reglamento. En donde aparece la confirmación que ha sido efectivamente suscrito por quien aparece en el documento digital.
- 4.5.3 La Clínica Ocupacional encargada de evaluar la aptitud de la salud ocupacional de los trabajadores que realice una evaluación, debe gestionar la historia clínica electrónica de acuerdo con el estándar definido legislativamente por la Ley 30024, es decir, mediante el empleo de mecanismos de seguridad básicos, ya sean los clásicos (uso de nombre de usuario y clave), biométricos (huellas dactilares y similares) y criptográficos (firma y sello digital).
- 4.5.4 Sólo es aplicable para clínicas prestadoras de servicio médico ocupacional que manejen dentro de sus procesos historias clínicas digitales. Se aceptan historias clínicas con firma visadas en formato digital escaneado.

#### **Verificación de la clínica ocupacional previo al desarrollo de los exámenes médicos ocupacionales**

- El Médico Ocupacional de EGASA con la Jefatura del Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de EGASA, previo al inicio del servicio, realizarán una Auditoría de Cumplimiento de Términos de Referencia en un plazo de dos (02) días hábiles posteriores a la fecha de notificado el pedido compra.
- De encontrarse alguna observación en la auditoría de cumplimiento, el Contratista se encuentra en la obligación de subsanar, presentar la documentación de sustento en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles, después de notificado las observaciones. EGASA se reserva el derecho de realizar una visita para la verificación de levantamiento de observaciones. Así mismo, el Contratista enviará las evidencias de levantamiento de observaciones mediante Informe documentado por Mesa de Partes virtual de EGASA al Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- En caso de pasado el plazo de 05 días hábiles y el contratista no logra levantar las observaciones, se aplicará una penalidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.8.2.
- Una vez levantadas las observaciones se suscribirá un acta por la implementación del servicio.

#### **Calidad de los exámenes médicos ocupacionales periódicos:**

- a) La clínica ocupacional deberá remitir el examen médico ocupacional anual, al médico ocupacional de EGASA, en digital para su revisión. El plazo para esta remisión no debe de exceder dos (02) días hábiles, después de haber concluido el examen médico ocupacional.
- b) El médico ocupacional de EGASA, luego de la revisión del examen ocupacional, deberá emitir las recomendaciones necesarias u observaciones (si es que las hubiera), por escrito a la clínica ocupacional, para lo cual contará con un plazo de cinco (05) días hábiles. Si es que no hubiera recomendaciones u observaciones, de igual manera deberá realizarlo por escrito, para lo cual contará con el mismo plazo.
- c) La clínica ocupacional deberá contar con un sistema de control de calidad de informes

- médicos ocupacionales, que incluya la revisión y sello de visto bueno del informe médico antes de su remisión a EGASA.
- d) Los especialistas deben de informar y firmar los diferentes exámenes realizados en base al registro de firmas presentado. La falsificación de firmas será motivo de suspensión del servicio con la penalización respectiva.
  - e) El centro médico estará sujeto a inspecciones inopinadas por parte del Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo o Médico Ocupacional de EGASA.
  - f) Durante todo el proceso, el personal evaluador del centro médico ocupacional deberá verificar el DNI del evaluado para evitar suplantaciones.
  - g) La clínica ocupacional deberá elaborar dos certificados de aptitud medico ocupacionales originales (de acuerdo al formato entregado por EGASA), uno se encontrará en el examen médico ocupacional y el otro deberá ser entregado al Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de EGASA.
  - h) Si el examen médico ocupacional estuviera observado, la clínica ocupacional deberá enviar un correo electrónico a EGASA, indicando la observación, que interconsulta debe realizar el trabajador, que documento debe solicitar en la interconsulta para poder levantar la observación. La documentación para el levantamiento de la observación puede ser entregado vía correo electrónico, para lo cual la clínica ocupacional debe entregar un correo electrónico de contacto. Una vez terminado el levantamiento de observación u observaciones. La clínica ocupacional informará a los trabajadores el proceso para el levantamiento de observaciones previa validación del médico ocupacional de EGASA.
  - i) Cada uno de los informes médicos donde se haya utilizado equipos que requieran calibración, deberán contener el número de serie, marca, modelo y fecha de la última calibración del equipo con el que se realizó el examen, estos datos deben coincidir con los documentos de calibración presentados según el numeral 4.3.
  - j) Para la calificación de aptitudes el centro médico ocupacional deberá contar con un médico auditor para la revisión según los criterios de aptitud de EGASA.

### **PROGRAMACIÓN DE LOS EXÁMENES MEDICO OCUPACIONALES**

El Departamento de Recursos Humanos y de Seguridad y Salud Ocupacional de EGASA programará los Exámenes Médico Ocupacionales Periódicos, enviando la Programación por correo electrónico al Centro Médico Ocupacional, entregando al Centro Médico Ocupacional, la siguiente información:

- Nombres y Apellidos completos del trabajador.
- Fecha en la que deberá pasar el examen médico el trabajador.
- Si el trabajador que fue programado no asistiera al examen médico ocupacional periódico o no terminará de realizar el examen médico ocupacional periódico, la clínica ocupacional deberá informar al Departamento de Recursos Humanos de EGASA, en el transcurso del día de la inasistencia o la no culminación del examen médico ocupacional periódico.

### **RESGUARDO DE RESULTADOS**

El Centro Médico Ocupacional deberá resguardar los resultados de los Exámenes Médicos Ocupacionales según lo descrito a continuación:

- El centro médico ocupacional deberá disponer de un archivador para el resguardo de expedientes médicos completos por 40 años. En el caso de suspender sus servicios deberá notificar con 15 días hábiles de anticipación a EGASA para el traslado de información.
- El legajo médico debe contener todos los exámenes medico ocupacionales en original (incluye placa radiográfica), cada uno de los informes médicos deben contar con firma y huella digital del trabajador al que se le desarrollo el examen, a

- excepción del informe de rayos X.
- Para el resguardo de expedientes médicos en digital se debe crear un DRIVE compartido al correo del médico ocupacional.
- El expediente deberá también contener el Certificado de Aptitud Médico Ocupacional en original y la Entrega de Resultados del Examen Médico Ocupacional.
- Los Exámenes Médico Ocupacionales deberán incluir el consentimiento informado en aquellas pruebas que lo amerite.
- La Base de vigilancia médica de los trabajadores de EGASA deberá enviarse diariamente al finalizar las atenciones.
- Informe de las encuestas de satisfacción de los trabajadores que pasaron el examen médico ocupacional periódico (anual), debiendo adjuntar las encuestas (las encuestas se entregarán en sobre cerrado), según el formato establecido por EGASA.

#### **CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES PERIÓDICOS ANUALES**

- Todos los Exámenes Médicos que conforman el Examen Médico Ocupacional Periódico (anual) deberán contener el nombre, la firma y la huella digital del trabajador evaluado, estos deberán ser llenados al momento de realizar el examen, de ninguna manera se deberá hacer firmar formatos en blanco a los trabajadores.
- Los Exámenes Médico Ocupacionales, deberán incluir el consentimiento informado del trabajador evaluado, en aquellas pruebas que lo amerite.

#### **4.6 Lugar y plazo de prestación del servicio**

##### **4.6.1 Lugar**

El contratista realizará el servicio en sus propias instalaciones en el departamento, provincia de Arequipa.

##### **4.6.2 Plazo**

El plazo de ejecución del servicio será de 50 días calendario, los que serán contabilizados luego del plazo de implementación del servicio.

#### **Plazo para la implementación del Servicio.**

El Contratista deberá remitir a EGASA en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles, la información documentada de sustento de lo requerido en el numeral 4.3.

### **V. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA**

#### **5.1 Personal**

##### **A. Personal clave**

##### **a. Jefe de Servicio**

El jefe de Servicio será el Médico Ocupacional responsable de la clínica de salud ocupacional, donde pasarán el examen médico ocupacional periódico (anual) los trabajadores de EGASA.

## VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 6.1 Otras obligaciones

#### 6.1.1 Otras obligaciones del contratista

##### **De la atención para los exámenes médico-ocupacionales para los trabajadores de EGASA**

- La clínica ocupacional de preferencia deberá comenzar su atención desde las 7:00 horas, durante toda la vigencia en que se realicen los exámenes médico-ocupacionales periódicos anuales para el personal de EGASA.
- La clínica ocupacional deberá contar con una ventanilla preferente para el personal de EGASA. Además, deberá contar con una persona que guíe el recorrido en los consultorios médicos con la debida oportunidad, no dejando que los trabajadores se queden sin saber a qué consultorio deben asistir.
- Todo el personal que participará en los exámenes médicos ocupacionales deberá contar con un fotocheck de identificación que cuente con fotografía, nombre completo y especialidad, el mismo que deberá ser visible durante todo el tiempo de la atención a los trabajadores de EGASA.
- Para las especialidades médicas, antes del inicio del servicio, la clínica ocupacional deberá entregar a EGASA, los horarios de estos, siendo que los médicos especialistas deberán encontrarse puntualmente según el horario entregado para la atención de los trabajadores de EGASA. Ningún médico de especialidad que deba atender a los trabajadores de EGASA podrá contar con un horario de ingreso mayor de las 10:00 horas, la clínica prestadora del servicio emitirá un rol semanal de horario de los médicos que harán las evaluaciones médicas ocupacionales.
- La clínica ocupacional deberá elaborar dos certificados originales de aptitud médico ocupacionales CAMO (de acuerdo con el formato entregado por EGASA). El primero deberá contener tanto los diagnósticos como las recomendaciones respectivas y se adjuntará al examen médico ocupacional. El segundo no deberá contener ni diagnósticos ni recomendaciones y deberá ser entregado al Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de EGASA.
- La clínica ocupacional deberá elaborar dos certificados originales de aptitud médico ocupacionales CAMO (de acuerdo con el formato entregado por EGASA). El primero deberá contener tanto los diagnósticos como las recomendaciones respectivas y se adjuntará al examen médico ocupacional. El segundo no deberá contener ni diagnósticos ni recomendaciones y deberá ser entregado al Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de EGASA.
- La clínica ocupacional deberá informar diariamente a EGASA, al finalizar las atenciones de los trabajadores de EGASA, la hora de entrada y salida de los trabajadores programados. Esta información deberá ser entregada vía correo electrónico indicado por EGASA. La clínica deberá entregar al trabajador una hoja de ruta especificando la hora de entrada y de salida, que deberá ser compartida diariamente al área de salud ocupacional.
- La clínica ocupacional deberá informar diariamente, la inasistencia de alguno de los trabajadores programados o si alguno de ellos no concluyó el examen médico ocupacional. Esta información será enviada vía correo electrónico indicado por EGASA.

#### 6.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

**Para el inicio del servicio, EGASA entregará al Centro Médico Ocupacional, la siguiente información, debiendo ser recibida por el Jefe de Servicio:**

- Criterios de Aptitud Médico Ocupacional, a los mismos que el Centro Médico Ocupacional deberá regirse para sustentar cualquier interconsulta a realizar a los trabajadores de EGASA.
- La clínica Ocupacional deberá disponer de un archivo físico para el resguardo de nuestros legajos médico durante 40 años; asimismo, deberá crear un DRIVE en digital compartido al área médica de EGASA con los archivos en digital.
- Formato de Entrega de Resultados de Examen Médico Ocupacional (en físico y en digital) de EGASA.
- Lista de trabajadores con los perfiles médicos a pasar por cada trabajador de EGASA.
- Modelo de Informe Final de la Salud de los Trabajadores de EGASA.
- Base de datos (en digital) de los exámenes médicos ocupacionales de los trabajadores de EGASA.
- Encuesta de satisfacción a ser tomada a los trabajadores de EGASA que pasen el examen médico ocupacional periódico (anual).

## 6.2 Subcontratación

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

## 6.3 Confidencialidad

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado el servicio.

El Centro Médico Ocupacional observará lo dispuesto en el Art.25 de la Ley General de Salud N°26842 sobre la información de carácter reservado y sus excepciones. Así también lo establecido en el Código de Ética Profesional Médico.

## 6.4 Medidas de control durante la ejecución contractual

En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, EGASA podrá realizar visitas inopinadas de acuerdo con la disponibilidad de los administradores de contrato Al respecto, se indica lo siguiente:

- Áreas que coordinaran con el contratista: Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Áreas responsables de las medidas de control: Departamento de Seguridad Salud en el Trabajo.
- Área que brindará la conformidad: Departamento de Seguridad Salud en el Trabajo.

## 6.5 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Departamento de Seguridad Salud en el Trabajo en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción, el mismo que será emitido una vez subsanadas todas las observaciones de presentarse.

## 6.6 Forma de pago

Se efectuará el pago al Centro Médico Ocupacional en función a los Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos (anuales) realizados, para lo cual el **contratista** presentará su oferta económica con la siguiente estructura de costos:

| N° | Servicio                          | Cantidad | Precio Unitario (Incluido IGV) | TOTAL |
|----|-----------------------------------|----------|--------------------------------|-------|
| 01 | DIRECTOR ADMINISTRATIVO: A        | 46       |                                |       |
| 02 | MANTENIMIENTO HIDRAULICO: B       | 08       |                                |       |
| 03 | MANTENIMIENTO TERMICO: C          | 04       |                                |       |
| 04 | OPERADOR DE CENTRAL HIDRAULICA: D | 23       |                                |       |
| 05 | OPERADOR DE CENTRAL TERMICA: E    | 05       |                                |       |
| 06 | OPERADOR DE REPRESA: F            | 00       |                                |       |
| 07 | ELECTRICISTA: G                   | 07       |                                |       |
| 08 | SOLDADORES: H                     | 01       |                                |       |
| 09 | CONDUCTOR ADMINISTRATIVO :I       | 10       |                                |       |
| 10 | CONDUCTOR OPERATIVO:J             | 12       |                                |       |
| 11 | TABLERISTA: K                     | 04       |                                |       |
|    | <b>TOTAL</b>                      |          |                                |       |

\*EKG (electrocardiograma para mayores de 45 años y CONDUCTORES

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago (copia SUNAT y Factura negociable si correspondiera).
- Listado de los trabajadores atendidos indicando el perfil médico.
- Correo electrónico enviado por el Departamento de Recursos Humanos y de Seguridad y Salud en el Trabajo con la programación de los trabajadores.
- Hoja resumen de los exámenes médicos que pasó cada trabajador, con el costo de estos.
- Pedido de compra o contrato emitido por EGASA.
- Conformidad u Hoja de entrada por la cantidad de exámenes médico ocupacionales.

## 6.7 Modalidad de Pago

La presente contratación se rige por la modalidad de a precios unitarios, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

## 6.8 Penalidades

### 6.8.1 Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente servicio, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

### 6.8.2 Otras penalidades

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

| Otras penalidades |  |   |   |
|-------------------|--|---|---|
| N°                | Supuestos de aplicación de penalidad   | Forma de cálculo                          | Procedimiento de Verificación   |
| 01                | Por la falta de entrega de la documentación solicitada en la verificación de la clínica ocupacional previo al desarrollo de los exámenes médicos ocupacionales | S/ 500,00 (Quinientos y con 00/100 Soles) | Por cada documento no presentado, debiendo subsanar con la entrega de la documentación. |

### 6.9 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

### 6.10 Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

No aplica

### 6.11 Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

#### **6.12 Solución de controversias.**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

#### **6.13 Resolución de contrato.**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

#### **6.14 Gestión de riesgos.**

No aplica.

#### **6.15 Otros aspectos**

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Generando Energía con Responsabilidad Social

Fecha 15 / 10 / 2025

## VII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### 7.1 Experiencia del Personal Clave.

Requisitos:

El personal clave: jefe de servicio debe acreditar con un mínimo de un (01) año de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional certificada.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

### 7.2 Formación académica.

Requisitos:

Médico Cirujano con título de Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente del personal clave requerido como jefe de servicio.

Acreditación:

El Título Profesional o Grado Académico será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso Título Profesional o Grado Académico no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

### 7.3 Experiencia del postor en la especialidad

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 15,000.00 (Quince Mil

con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicio de Monitoreo de Salud Ocupacional o;
- Servicio de Médico Ocupacional

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>5</sup>

#### 7.4 Capacidad Legal

Requisitos:

Los Servicios de Salud Ocupacional para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores deberá tener sus funciones acreditadas y aprobada por la autoridad en salud de la jurisdicción de acuerdo a las normas del T.U.P.A. de Servicios de Salud y de Salud Ocupacional del MINSA, de las Direcciones Regionales de Salud y/o de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) vigente.

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar la Resolución que otorga la acreditación de los servicios de salud ocupacional del establecimiento.

<sup>5</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").